



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 20 de Septiembre de 2012.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Concejales que integran este Cuerpo Deliberativo, con el objeto de llevar a vuestro conocimiento que se ha detectado un posible error en la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal N° 4154, que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria del día 08 de Agosto de 2012 y promulgada por Decreto Municipal N° 1225/2012 de fecha 29 de Agosto de 2012, mediante la cual se modifica el inciso a) del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1625, dado que de acuerdo a los antecedentes que se han podido revisar, dicha norma se encontraría derogada por la Ordenanza Municipal N° 2135, la cual salvo mayor criterio se encontraría vigente al día de la fecha, estableciendo que:

"Todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante..."

Motivo por el cual y de compartir lo enunciado precedentemente, considero salvo mayor criterio que se deberían realizar las correcciones pertinentes para que las distintas áreas que tengan intervención en la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2135, puedan cumplirla sin inconvenientes.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/09/12	Hs. 9:30
Numero: 1111	Fojas: 3
Expte. N°	084/1493
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

[Firma]
EDUARDO D. BLEUER
LEGAJO N° 569

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO**

S _____ I _____ D.



1111 - 2/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Administración Municipal
Jefe de Despacho Gral.
D.L. y T. N.º 1225 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5883-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1625.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 257 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4154, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1625. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1225

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

x

Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIMBRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM S. BARRERA
Jefa Depto. Ejecutivo (C) (C)
EJECUTIVO MUNICIPAL

012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1625, el que pasará a considerarse de la siguiente manera:

"a) próceres o personajes de trascendencia local, provincial, nacional y/o internacional, reservando el cincuenta por ciento (50%) para mujeres protagonistas de la historia".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4154

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf

Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Camerón OBISPO
Responsable Coord y Despacho
Concejo Deliberante